



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-MPS/CM.

Sechura, 27 de enero de 2025.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 002-2025, de fecha 27 de enero de 2025; El Dictamen N° 001-2025-MPS-CDE, se analizó y debatió la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, TASA POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DE FORMA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025, y;**



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";



Que, el Concejo Municipal es el órgano máximo de gobierno de la Municipalidad, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal;

Que, según el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, los artículos 9°, 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: (...) "corresponde al concejo municipal (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. (...). "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", (...), y "son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios";



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley (...);



(02) ... Acuerdo de Concejo N° 008-2025-MPS/CM

Que, el numeral 3 del artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: "Son bienes y rentas de las municipalidades: Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley";

Que, la norma II del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe al termino genérico tributo comprende: a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, las mismas que se subdividen en 1.- Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2.- Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que acoge a los principios de legalidad y reserva de Ley, al prescribir que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme al artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 enero del año en que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Que, asimismo, el artículo 15° del aludido dispositivo legal regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, siendo el caso que los arbitrios municipales tienen una periodicidad mensual, es pertinente establecer las fechas para su cancelación, en concordancia con la Norma XII del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe que: "El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29 devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior" (...) "En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPS, de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el informe técnico financiero sobre: "Determinación de Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana para la Jurisdicción del Distrito de Sechura Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025";





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Acuerdo de Concejo N° 008-2025-MPS/CM



Que, median te Informe N° 001-2025-MPS-GM-GAT, de fecha de 06 de enero del 2025, la Gerente de Administración Tributaria, se dirige a la Sub Gerencia de Recaudación, alcanzar Propuesta Sobre La Ordenanza que establece la tasa de interés moratorio, tasa por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y la fecha de vencimiento para el pago al contado y de forma trimestral del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2025; para que se derive a la Gerencia Municipal y posteriormente al Pleno del Concejo para su revisión, análisis y aprobación;

Que, mediante Informe N° 0015-2025-MPS-GAT/SR, de fecha de recepción 09 de enero del 2025, la Subgerente de Recaudación alcanza a la Gerencia de Administración Tributaria lo solicitado, proponiendo lo siguiente:



- Se Considere la Tasa de Interés Moratorio (TIM) del 0.9 % aplicada a las deudas tributarias correspondientes al ejercicio fiscal 2025 generadas por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Sechura.
- Para la Tasa por emisión mecanizada de actualización de los valores se ha realizado el cálculo del 0,4% de la UIT Vigente para el presente año (5,350.00) el importe es de S/21.40, pero el año 2024 se aprobó el importe de S/ 14.40, por lo que se propone para el presente año (2025) el importe de S/ 15.40, por encontrarse dentro del valor señalado.
- Respecto a la fecha de vencimiento para el pago al contado y de forma Trimestral del Impuesto Predial se propone:

PAGO AL CONTADO

Fecha de vencimiento: Hasta el día 28 de febrero.

PAGO FRACCIONADO

Primer Cuota: Hasta el día 28 de febrero.

Segunda Cuota: Hasta el día 30 de mayo.

Tercera Cuota: Hasta el día 29 de agosto.

Cuarta Cuota: Hasta el día 28 de noviembre.

- En cuanto a los Arbitrios Municipales, estos fueron aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPS, de fecha 23 de diciembre de 2024 y dentro del Artículo Octavo: Periodicidad, que dice: "La determinación de los Arbitrios Municipales es de periodicidad anual; pudiendo ser cancelados al contado hasta el día hábil del mes de febrero o en cuatro cuotas trimestrales teniendo como fechas de vencimiento el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre".



Que, mediante Informe N° 006-2025-MPS-GAT, de fecha 13 de noviembre del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, eleva la Presente Propuesta de Ordenanza que establece la Tasa de interés moratorio, Tasa por servicio de emisión Mecanizada de actualización de valores y la fecha de vencimiento para el pago al contado y de forma trimestral del impuesto predial y arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2025; para su evaluación y tratamiento, luego del cual deberá solicitar opinión legal, para que luego sea elevado al pleno de Concejo Municipal, para su debate, análisis y/o aprobación correspondiente, de la propuesta de Ordenanza Municipal; por lo que indica que es necesario su procedencia en el mas breve plazo, para el procesamiento de la información, como es la emisión de los formatos del Impuesto Predial año 2025, además del cumplimiento de la meta "Mejora de los Niveles de recaudación del Impuesto Predial;



Que, mediante Proveído de fecha 13 de enero de 2025, Adherido al Informe N° 006-2025-MPS-GAT, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 030-2025-MPS/OGAJ, de fecha 15 de enero del 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que previo análisis de la documentación presentada y en calidad de órgano de asesoramiento, concluye y recomienda que, Resulta procedente se apruebe el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, TASA POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DE FORMA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025**, de la Municipalidad Provincial de Sechura, que adjunta la Gerencia de Administración Tributaria; asimismo, recomienda

(04) ... Acuerdo de Concejo N° 008-2025-MPS/CM



elevar al Concejo Municipal para su análisis, debate y aprobación de ser el caso, a través de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Proveído de fecha 15 de enero de 2025, adherido al Informe Legal N° 030-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Dictamen de Desarrollo Económico y elevar al Concejo Municipal; a su vez, con Proveído de fecha 16 de enero de 2025, se deriva a Sala de Regidores para emisión del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y elevar al Concejo Municipal;



Que, mediante Dictamen N° 001-2025-MPS-CDE, de fecha 20 de enero de 2025, la Comisión de Desarrollo Económico recomienda a los Miembros del Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece la Tasa de Interés Moratorio, Tasa por Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y la Fecha de Vencimiento para el Pago al Contado y de Forma Trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025;



Que, en Sesión Ordinaria N° 02-2025, de fecha 27 de enero de 2025, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida, por los integrantes del Concejo Municipal en Orden del Día, quienes por votación en **UNANIMIDAD APROBARON** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, TASA POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DE FORMA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025**, de conformidad a los informes técnicos y legal expuestas precedentemente;



Que, de conformidad con el numeral 8 y 9 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Dictamen N° 001-2025-MPS-CDE, de fecha 20 de enero de 2025, emitido la Comisión de Desarrollo Económico; en consecuencia aprobar a la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, TASA POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO Y DE FORMA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025**, solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Recaudación, realizar las coordinaciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo al: Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Recaudación y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Aic.
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA